



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPLC.

Quillabamba, 02 de mayo del 2024.

#### **POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2024, de fecha 30 de abril del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su art. 17°, numeral 17°, establece que “Las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamento nacional, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) (b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transponer y al tránsito terrestre;

Que, en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, se aprueba el reglamento de Licencias de conducir de vehículos automotores y no motorizados, en su artículo 6° Autoridades competentes señala: “Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones. b) Los Gobiernos Locales. c) Las Municipalidades Provinciales, en el numeral 9.1, 9.2 del artículo 9° Competencias de las municipalidades provinciales del Decreto Supremo N°040-2008-MTC, señala: “Las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes competencias: numeral 9.1 Competencia normativa refiere que: “Dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del reglamento nacional de vehículos dentro de su jurisdicción sin contravenir lo establecido en el presente reglamento., numeral 9.2. Competencia de Gestión señala: a) Comunicar al Registro Nacional de Sanciones sobre la emisión de licencias de conducir vehículos de la categoría L, así como las sanciones que se impongan a los conductores de los referidos vehículos. b) Emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema Emisión de Licencias de Conducir, artículo 4° prevé lo siguiente: numeral 4.1.3. De las Municipalidades Provinciales señala: “Dictar las normas de ámbito local para la implementación del presente Reglamento. En ningún caso las normas de ámbito local pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre”. numeral 4.2.4. De las Municipalidades Provinciales refiere: a) Registrar o comunicar de ámbito local nacional de conductores, así como al Registro Nacional de sanciones las sanciones que se impongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre o en el ámbito de su competencia. b) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clases B, a los postulantes que la solicitan. c) Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento. Numeral 4.3.3. De las Municipalidades Provinciales, indica: a) Registrar mensualmente las sanciones pecuniarias firmen impuestas por la comisión de infracciones al tránsito terrestre que se encuentren impagas, en las centrales privadas de información de riesgos.

Que, mediante Informe N° 041-2024-AGC-SGTTYSV/MPLC, de fecha 12 de abril de 2024, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, señala que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPLC y Ordenanza Municipal N° 11-2018-MPLC, aprueban el Reglamento de Evaluación para el otorgamiento de licencias de conducir vehículos menores y sus modificatorias de la municipalidad provincial de la convención, la misma que al momento de la aprobación se consideró disposiciones del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre el cual fue derogado con el Decreto Supremo N° 007- 2018- MTC, que APRUEBA EL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPLC.



REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y MODIFICA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO-CÓDIGO DE TRANSITO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2009-IVTTC. En ese sentido remite una nueva propuesta de REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, que se adecuo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y dejar sin efecto la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MPCL y ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPLC;



Que, mediante Informe N° 0115-2024-GSP/MPLC, de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios Públicos, Mg. Ángel Orduña Ventura, emite opinión favorable a la propuesta de Reglamento del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir de vehículos menores en la provincia de la convención, donde establece las normas generales para obtener Licencia de conducir Clase B para Vehículos menores, por tanto remite la presente propuesta para su evaluación y aprobación correspondiente;



Que, mediante N° 158-2024-AGC-SGTTYSV/MPLC, de fecha 20 de marzo de 2024, el Subgerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, solicita se apruebe la propuesta de nueva Ordenanza Municipal del “Reglamento de Evaluación para el otorgamiento de Licencias de Conducir de vehículos menores de la provincia de la convención”, con las disposiciones actualizadas al amparo del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y MODIFICA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO-CÓDIGO DE TRANSITO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2009-IVTTC y se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPLC y la Ordenanza Municipal N° 11-2018-MPLC, por ser aprobadas con disposiciones del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, el cual fue derogado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;



Que, mediante Informe N° 308-2024-AGC-SGTTYSV/MPLC de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios Públicos, Mg. Miguel Ángel J. Orduña Ventura, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal del “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION,” al ampro del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y MODIFICA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO-CÓDIGO DE TRANSITO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2009-IVTTC;



Que, mediante Informe N° 090-2024-OPM-OGPP/MPL, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, señala que, de acuerdo al ROF la Gerencia de Servicios Públicos tiene la facultad de emitir Actos Administrativos y Resoluciones en el ámbito de su competencia por lo que cumple con remitir la propuesta de Reglamento a fin de que tenga opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe N° 0163-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal respecto a la propuesta de reglamento del sistema de licencias de conducir de vehículos menores de emisión de licencias de conducir de vehículos menores en la provincia de la convención, que establecen las normas generales para obtener licencia de conducir CLASE B para vehículos menores, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 000372-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de abril del 2024, el Director de la Ofician General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCENDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, presentada por la Gerencia de Servicios Públicos, en amparo del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Transito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-IVTTC, y dejar sin efecto la ordenanza Municipal N° 018-2007-MPLC y la Ordenanza Municipal N° 11-2018-MPLC;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPLC.

Que, mediante Carta N°008-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 18 de abril de 2024, se remite el expediente de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, al Presidente de la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Publico, Regidor Ing. Jaime Rolando Navarro Jeri, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°0001-2024-C-TVyTP/MPLC, de fecha 23 de abril de 2024, la Comisión de de Tránsito, Viabilidad y Transporte Publico de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN, Aprobar por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”;

Que, mediante Proveído N° 2207, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal-MPLC, el Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor remite el expediente a la Oficina de Secretaria General para efectos de ser agendado en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el “**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION**”, que consta de tres (03) Títulos, dieciocho (18) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo,

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, y demás órganos estructurales que por razón de sus funciones les corresponda implementar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPLC y la Ordenanza Municipal N° 11-2018-MPLC, así como toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C/EEC  
Alcaldia.  
GM.  
GSP  
SGTSV  
OGPP  
OPyM  
OTIC  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 70884679